

# RUTA PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.

No importa tu procedencia, aquí estamos para protegerte, rompe el silencio – Actúa – Denuncia.

## SECTOR SALUD

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)  
Empresa Social del Estado (ESE)

Entidad Promotora de Salud (EPS)

EPS: Hace efectiva la medida de atención del artículo 19 de la ley 1257 en caso de que la víctima sea mujer. Atención médica, psicológica, albergue y transporte.



### IPS/ESE:

- Es donde se debe acudir en todo caso donde haya daño en la salud física o mental.
- Donde se debe iniciar la ruta de atención de violencias sexuales.
- Brindan atención sanitaria de carácter urgente y gratuito y activar la cadena de custodia y los protocolos vigentes.
- Deben informar (denunciar) ante la Fiscalía o si se trata de menor de edad ante la Comisaría de Familia o el ICBF.

Secretaría de Salud



Vigila y controla a instituciones y funcionarios de las EPS y IPS/ESE

## Instituciones que orientan a víctimas de VS-VBG.

Organizaciones de Mujeres y población LGBTI

Instituciones Educativas

Alcaldía

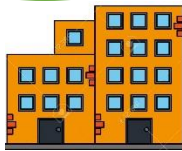


- Orientación a víctimas;
- Identificar los casos, poner en conocimiento (denunciar) a las autoridades competentes.

- Orientación a víctimas.
- Brinda protección de conformidad con el artículo 17 de la ley 1257.

## SECTOR JUSTICIA

SUJIN/CTI



- Recibe denuncias para Fiscalía.
- Ordena dictamen médico legal.
- Ordena protección policial para la víctima.

Comisaría de Familia



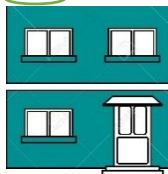
- Recibe denuncias de violencia intrafamiliar y remite a Fiscalía.
- Ordena medidas de Protección y Atención para las mujeres víctimas.
- Remite a Medicina Legal.

Medicina Legal



- Por orden de autoridad competente hace valoración médico legal y valoración del riesgo de feminicidio en los casos de violencia de pareja.

Fiscalía



- Recibe denuncias.
- Puede ordenar medida de protección policial.
- En casos de violencia sexual en el marco del conflicto puede ordenar medidas de protección.
- Investiga.
- Imputa cargos.
- Solicita medidas de protección y atención.
- Ordena dictamen médico legal y valoración del riesgo.

JUZGADO



- Juzga el agresor.
- Atienden casos de violencia de género si la violencia constituye delito.
- Ordena medidas de atención y protección en casos de delito.

## SECTOR PROTECCIÓN

Policía Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)



- Garantiza el cumplimiento de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencias ordenadas por Comisaría de Familia, Juzgado o Inspección (Artículos 17 y 18 de la ley 1257), ej.:
- Órdenes de alejamiento al agresor de la víctima.
- Suspensión de tenencia, porte y uso de arma al agresor.

\*Marca la LINEA 155 de la Policía Nacional para recibir información sobre tus derechos y rutas.

- Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes - NNA.

## MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría

Defensoría

Personería



**Procuraduría:** Se encarga de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por funcionarios públicos e instituciones del Estado Colombiano.

**Defensoría del Pueblo:** Garantiza Asistencia Legal cualificada y gratuita a las víctimas en el proceso penal. Designa representante de víctimas a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

**Personería:** Vigilancia y control a las entidades y funcionarios públicos para la garantía de los derechos de las víctimas. Si el hecho de violencia sexual se presenta en el marco del conflicto armado, toma la declaración para iniciar con la reconocimiento como víctima siguiendo la ley 1448/2011.

Unidad para las Víctimas



- Orienta a víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, siguiendo la ley 1448/2011

# RUTA PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.



## Infórmate...

### Sabes qué es violencia de género?

La **violencia de género** es un tipo de violencia física, sexual, patrimonial/económica o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género.

### Tipos de violencia de género.

- **Física:** Todo aquel acto en que se inflige un daño físico a la víctima a través de la agresión directa. Incluye; golpes, empujones, cachetadas, patadas, jalones de cabello, arañazos, asesinato.
- **Sexual:** Situaciones en que una persona de cualquier edad es forzada u obligada para llevar a cabo actividades de índole sexual. Incluye; prácticas sexuales que no te gustan, te toma a la fuerza, se niega a usar preservativos, te niega el derecho a usar métodos anticonceptivos. Tenga en cuenta que también siempre se considera violencia sexual cuando la relación se da con persona menor de 14 años.
- **Psicológica:** Se manifiesta a través intimidación, manipulación, amenaza - directa o indirecta -, humillación, aislamiento, insultos, celos o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
- **Patrimonial/económica:** Se basa en la reducción y privación de recursos económicos a la pareja, usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades. Incluye; impedimento para trabajar, oculta la existencia de bienes, maneja tu sueldo.

### Normatividad en Colombia para la atención y protección a mujeres víctimas de violencias de género.

- **Ley 1257/2008:** Establece medidas de protección y atención para mujeres víctimas de violencias.

- **Ley 1542/2012:** Dice que la violencia intrafamiliar y la inasistencia alimentaria no puede conciliarse ni retirarse una vez denunciada.
- **Ley 1719/2014:** Garantiza el acceso a la justicia de las víctimas de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado.
- **Ley 1761/2015:** Tipifica el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivo de género y discriminación.
- **Ley 1763/2016:** Tipifica el ataque con ácido y otras sustancias corrosivas como delito autónomo.
- **Ley 1959/2019:** Modifica el tipo penal de Violencia Intrafamiliar.
- **Sentencia C- 355/ 2006:** Despenaliza el aborto en tres circunstancias, una de las cuales es que, si la mujer es víctima de violación, inseminación artificial o es menor de 14 años. Puede practicarse la interrupción voluntaria del embarazo - IVE. Todas las EPS deben garantizar este derecho sin barreras ni obstáculos.
- **Sentencia C- 754/2015:** Considera la Violencia Sexual como una urgencia médica.
- **Sentencia STC7111-2018:** Acceso a la Justicia Ordinaria a niñas indígenas víctimas de violencia sexual.
- **Resolución 459/2012:** Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

### Ahora bien, qué se debe hacer cuando ocurre una violencia.

- Acudir al servicio de urgencias en salud del municipio.
- Informar al personal médico del caso de violencia.
- El personal médico debe prestar atención inmediata de urgencia a la víctima, ii) realizar los exámenes médicos correspondientes y suministrarle el tratamiento médico definido para la atención de dichos casos, iii) asegurar para la intervención terapéutica inicial para la víctima, iv) asegurar el acceso a la justicia a la víctima (DENUNCIA), v) realizar seguimiento al caso, vi) recoger evidencia forense, preservar y garantizar la cadena de custodia, vii) entregar información clara, completa, veraz y oportuna, respecto a derechos sexuales y derechos

reproductivos como la Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE), la anticoncepción de emergencia, entre otros.

#### **Para tener en cuenta cuando ocurre una violencia sexual.**

- Procurar no dejar pasar más de **72 horas** para acudir al servicio médico, ya que las primeras 72 horas son cruciales para la prevención de embarazos no deseados y prevenir Enfermedades de Transmisión Sexual. Aún después de las 72 horas, la **atención es obligatoria y necesaria**, así la persona no esté afiliada a un servicio de salud.
- La víctima puede escoger el sexo del profesional médico que realice la atención.
- Decidir si usar o no el tratamiento o procedimientos que le ofrezcan.
- Firmar consentimiento informado.
- **Se recomienda a la víctima no bañarse, ni botar la ropa ya que son elementos probatorios para la investigación del caso, y solicitar copia de la historia clínica.**

**Si has sufrido violencia sexual o cualquier tipo de violencia, en las siguientes instituciones puedes conseguir atención y protección.**

#### **SECTOR SALUD-SERVICIOS DE SALUD**

Para la atención médica de urgencia y la remisión de la EPS para tratamientos posteriores.

##### **IPS Clínica Fundadores PROMEDAN**

Carrera 98 No 106-176 Barrio Chinita  
Urgencia y hospitalización.  
Cuenta con Kit de PROFILAXIS

##### **IPS Clínica Chinita**

Cra. 98 ##102 - 11, Apartadó, Antioquia  
Teléfono: 034-8281851

##### **IPS Clínica Panamericana**

Cra. 100, Apartadó, Antioquia  
Teléfono: 301-6537222  
Urgencia y hospitalización.  
Cuenta con Kit de PROFILAXIS

##### **Clínica Urabá**

Diagonal 99E #106 C - 84,

Teléfono: 313 7191612  
Urgencia y hospitalización.  
Cuenta con Kit de PROFILAXIS

##### **Clínica Profamilia**

Carrera 97 No 103- 53  
Teléfono: 034-8289690-8280771  
Atención en interrupción voluntaria del embarazo, médica y psicológica.  
**EPS: Sura, Coomeva, Nueva EPS, Medimás, Savia Salud, AIC Indígena, Regímenes especiales.**  
Garantiza atención médica, psicológica, albergue y transporte.

#### **SECTOR JUSTICIA**

Para realizar denuncias y solicitar medidas de protección y atención:

##### **SIJIN/ CTI**

Carrera 99 No 96-35 Apartacentro 6° Piso  
Teléfono: 034- 8288694 – 8281354.

*Solamente recibe denuncias.*

##### **Comisaría de Familia (para violencia intrafamiliar)**

Calle 103B No 98-80 Casa de Justicia  
Teléfono: 034-8285353 Ext.18

*Recibe denuncias.*

*Dicta medidas de protección y atención.*

##### **Fiscalía**

Carrera 99 No 96-35 Apartacentro 6° Piso  
*Solicita medidas de protección al juzgado.*

*Recibe denuncias.*

##### **Centro de Servicios de la Fiscalía (CAF)**

Calle 103B No 98-80 Casa de justicia  
8287250 Ext.7522

*Informa, orienta y recibe denuncias.*

#### **SECTOR PROTECCIÓN**

Entidades que emiten, ejecutan medidas de protección y, en caso de niños y niñas, restablecen derechos.

##### **ICBF**

Carrera 100 No 106- 06  
Teléfono: 034-4093440 Ext. 415000  
Línea de Atención Nacional: 018000918080

##### **Policía Nacional**

Dirección: calle 98 No 99 -11 Barrio Fundadores  
Teléfono: 3216866314-3217200340

##### **Comisaría de Familia**

Calle 103B No 98-80 Casa de Justicia  
Teléfono: 034-8285353 Ext.18

#### **Recuerda...**

Para una asesoría inmediata te puedes comunicar a: **Línea 155 de orientación a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.**

Si tienes teléfono con internet, descarga la aplicación “Ellas” en:

Google Play:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=org.red.nacionaldemujeres.ellas>

App Store:

<https://apps.apple.com/us/app/ellas/id1045184355?l=es&ls=1>

#### **Enlace de Víctimas**

Calle 100 carreras 94 bloque 1 manzana 11 lote 4 vía Alfonso López.

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

Entidades de control, vigilancia y protección de derechos.

##### **Procuraduría**

Calle 95 No 96A- 65  
Teléfono: 034-8280660

##### **Defensoría del Pueblo**

Carrera 105 No 95A-06 Barrio Nuevo Apartadó  
Teléfono: 034-8285719

##### **Personería**

Carrera 100 No 96-06  
Teléfono: 034-8280580

#### **Cuadrantes de la Policía**

##### **Cuadrante 1 y 2**

Barrio Pueblo Nuevo  
Teléfono: 3016537931- 3016537432

##### **Cuadrante 3 y 4**

Barrio José Joaquín Vélez  
Teléfono: 3016537505 - 3016537222

##### **Cuadrante 5 y 6**

Barrio 8 de Febrero  
Teléfono: 3016537871 - 3016537663

##### **Cuadrante 7-8-9-10**

Barrio Bernardo Jaramillo  
Teléfono: 3016537903 - 3016537935 – 3016537521 - 3016537142

##### **Cuadrante 11**

Corregimiento el Reposo  
Teléfono: 316-3759500-3165386063